



Ayuntamiento
de Alguazas

Concejalía de Educación

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ESCUELA INFANTIL REINA SOFÍA. CURSO 2026/27

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- ☐ **Solicitud de nuevo ingreso:** Anexo II.
- ☐ **Libro de Familia (si se dispone de él) o certificación literal de nacimiento expedida por el Registro Civil que acredite la filiación del menor, de conformidad con la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.**
- ☐ **Fotocopia del DNI de los padres o tutores.**
- ☐ **Fotocopia de la cartilla de vacunaciones del menor solicitante.**
- ☐ **Autorización para la domiciliación de la matrícula y los recibos mensuales:** Anexo III.
- ☐ **Autorización para recabar datos tributarios:** Anexo IV.

✓ Documentos que acrediten situaciones familiares especiales (en su caso):

- ☐ **Certificados de acreditación del grado de discapacidad de algún miembro de la familia o del menor.**
- ☐ **Título de Familia numerosa.**
- ☐ **Otros a destacar (especificar).**

✓ Documentos que acrediten la situación laboral de los padres o tutores:

- ☐ **Nómina del mes anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes o copia del contrato de trabajo.**
- ☐ **justificante de alta en el RETA para autónomos**
- ☐ **Cuando el interesado requiera que se le considere el lugar de trabajo, se acreditará documentalmente.**

Todas las solicitudes deberán ir firmadas por ambos progenitores o tutores y cumplimentadas con los datos de ambos, en el caso de que falte una de las firmas, el progenitor o tutor firmante deberá presentar una declaración jurada que concrete la causa de fuerza mayor que impide la segunda firma (Anexo V)

Las solicitudes se presentarán por los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Alguazas.



Ayuntamiento
de Alguazas

Concejalía de Educación

TARIFAS

* Según Ordenanza Reguladora del precio público de la Escuela infantil, BORM 230 de 5/10/2009 y modificación publicada en BORM 19 24/01/2026.

SERVICIO	TARIFA
MATRICULA	40 €
ESTANCIA	90 €
COMEDOR	100 €
BONO	6 €
COMEDOR	

Durante el año 2026 la cuota de estancia será gratuita.

BONIFICACIONES (No acumulables):

40 % EN ESTANCIA PARA SEGUNDO HERMANO Y SIGUIENTES.

40 % EN ESTANCIA PARA FAMILIAS NUMEROSAS.

CALENDARIO DE ACTUACIONES

PLAZO DE SOLICITUD DE MATRÍCULA: **DEL 9 AL 27 DE MARZO DE 2026, AMBOS INCLUSIVE.**

PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EN EXPECTATIVA DE PLAZA: **4 DE MAYO DE 2026.**

PLAZO DE RECLAMACIÓN A LAS LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EN EXPECTATIVA DE PLAZA: **DEL 5 AL 15 DE MAYO DE 2026, AMBOS INCLUSIVE.**

PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS Y LISTA DE ESPERA: **22 DE MAYO DE 2026.**

CARGO EN CUENTA MEDIANTE DOMICILIACIÓN DEL IMPORTE DE LA MATRÍCULA: **15 DE JULIO DE 2026.**

El impago de la matrícula implica la pérdida del derecho a la plaza en la Escuela Infantil

Toda la información referente al comienzo del nuevo curso escolar se enviará durante el mes de julio por correo electrónico.



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales: 01300079
Tlf: 968 620 022 Fax: 968 620 412
Email: alguazas@alguazas.es
www.alguazas.es

ANEXO II

SOLICITUD DE PLAZA ESCUELA INFANTIL REINA SOFÍA Y CAI CURSO 2026/2027

DATOS DEL NIÑO/A	Apellidos:			
	Nombre:	Fecha de nacimiento:		
	Domicilio:			
	Localidad:	C.P.	Teléfono:	
DATOS DEL PROGENITOR O TUTOR 1	Nombre y Apellidos			
	D.N.I.	Teléfono:		
	Domicilio:			
	Localidad:	C.P.	E-mail:	
SITUACIÓN LABORAL	Activo: SI/NO	Lugar de trabajo:		
	Domicilio de trabajo:			
DATOS DEL PROGENITOR O TUTOR 2	Nombre y Apellidos:			
	D.N.I.:	Teléfono:		
	Domicilio:			
	Localidad:	C.P.	E-mail:	
SITUACIÓN LABORAL	Activa: SI/NO	Lugar de trabajo:		
	Domicilio de trabajo:			
OTROS DATOS (Consignar SÍ o NO, según proceda)	• Tener hermanos matriculados en el mismo centro o escuela infantil:			
	• Prestar servicios en el centro como trabajador:			
	• Domicilio que alega a efectos de valoración: Familiar/Laboral:			
	• Familia Numerosa General/Especial:			
	• Familia Monoparental:			
	• Discapacidad de algún miembro:			

a de

de 2026

Fdo.- El progenitor o tutor 1

Fdo.- El progenitor o tutor 2

CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales: 01300079
Tlf: 968 620 022 Fax: 968 620 412
Email: alguazas@alguazas.es
www.alguazas.es

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), le informamos de que los datos personales recogidos en el presente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Alguazas, con NIF P3000400F y domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1, 30560 Alguazas (Murcia), en calidad de Responsable del Tratamiento.

Finalidad: Los datos serán tratados con la exclusiva finalidad de gestionar su participación en el procedimiento de admisión a la Escuela Infantil Municipal para el curso 2026/2027, incluyendo la baremación de su solicitud y la gestión de la matrícula y las cuotas correspondientes.

Legitimación: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (art. 6.1.e RGPD, en relación con el art. 8.2 LOPDGDD), en concreto, la gestión de un servicio educativo de primer ciclo de educación infantil al amparo de los artículos 25.2.n) y 27.3.e) de la LRBRL, del artículo 15.1 de la LOE/LOMLOE, y de los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos de renta podrán ser consultados a la AEAT previa autorización del interesado (Anexo IV).

Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose al Ayuntamiento de Alguazas a través de su Sede Electrónica o presencialmente en el Registro General. Tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Contacto DPD: Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la dirección dpd@alguazas.es



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales: 01300079
Tlf: 968 620 022 Fax: 968 620 412
Email: alguazas@alguazas.es
www.alguazas.es

por el Ayuntamiento de Alguazas, con NIF P3000400F y domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1, 30560 Alguazas (Murcia), en calidad de Responsable del Tratamiento.

Finalidad: Los datos serán tratados con la exclusiva finalidad de gestionar su participación en el procedimiento de admisión a la Escuela Infantil Municipal para el curso 2026/2027, incluyendo la baremación de su solicitud y la gestión de la matrícula y las cuotas correspondientes.

Legitimación: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (art. 6.1.e RGPD, en relación con el art. 8.2 LOPDGDD), en concreto, la gestión de un servicio educativo de primer ciclo de educación infantil al amparo de los artículos 25.2.n) y 27.3.e) de la LRBRL, del artículo 15.1 de la LOE/LOMLOE, y de los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos de renta podrán ser consultados a la AEAT previa autorización del interesado (Anexo IV).

Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose al Ayuntamiento de Alguazas a través de su Sede Electrónica o presencialmente en el Registro General. Tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Contacto DPD: Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la dirección dpd@alguazas.es.



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales: 01300079
Tlf: 968 620 022 Fax: 968 620 412
Email: alguazas@alguazas.es
www.alguazas.es

Anexo IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS, PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF)

Las personas abajo firmantes autorizan al Ayuntamiento de Alguazas (Murcia) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria, a los solos efectos de la admisión de plazas en el Centro de Atención a la Infancia (CAI) del Ayuntamiento de Alguazas, en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Alguazas, en Materia de Suministro de información para finalidades no tributarias.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

A.- DATOS DEL INTERESADO QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

Apellidos y nombre:	
NIF:	FIRMA:

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR Y CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL.

Apellidos y nombre:	
NIF:	FIRMA:
Apellidos y nombre:	
NIF:	FIRMA:
Apellidos y nombre:	
NIF:	FIRMA:
Apellidos y nombre:	
NIF:	FIRMA:

En adede 2026

CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), le informamos de que los datos personales recogidos en el presente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Alguazas, con NIF P3000400F y domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1, 30560 Alguazas (Murcia), en calidad de Responsable del Tratamiento.



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales: 01300079
Tlf: 968 620 022 Fax: 968 620 412
Email: alguazas@alguazas.es
www.alguazas.es

Finalidad: Los datos serán tratados con la exclusiva finalidad de gestionar su participación en el procedimiento de admisión a la Escuela Infantil Municipal para el curso 2026/2027, incluyendo la baremación de su solicitud y la gestión de la matrícula y las cuotas correspondientes.

Legitimación: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (art. 6.1.e RGPD, en relación con el art. 8.2 LOPDGDD), en concreto, la gestión de un servicio educativo de primer ciclo de educación infantil al amparo de los artículos 25.2.n) y 27.3.e) de la LRBRL, del artículo 15.1 de la LOE/LOMLOE, y de los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos de renta podrán ser consultados a la AEAT previa autorización del interesado (Anexo IV).

Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose al Ayuntamiento de Alguazas a través de su Sede Electrónica o presencialmente en el Registro General. Tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Contacto DPD: Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la dirección dpd@alguazas.es.



ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA PARA LAS SOLICITUDES DE ESCOLARIZACIÓN PRESENTADAS CON UNA SOLA FIRMA DE LOS PROGENITORES O TUTORES LEGALES

CURSO ESCOLAR _____ / _____

_____ padre, madre,

tutor o tutora legal del alumno /a

Declara, bajo juramento:

- Que presenta solicitud de escolarización de su hijo/a sin que conste la firma del otro progenitor/tutor y que la ausencia de la firma es motivada por las causas que se exponen a continuación:

- Que se compromete a informar al progenitor/tutor no firmante de la presentación de esta solicitud de escolarización.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo este documento en

_____ a _____ de _____ de 202__.

El padre/la madre/el tutor/la tutora legal



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales: 01300079
Tlf: 968 620 022 Fax: 968 620 412
Email: alguazas@alguazas.es
www.alguazas.es

CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), le informamos de que los datos personales recogidos en el presente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Alguazas, con NIF P3000400F y domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1, 30560 Alguazas (Murcia), en calidad de Responsable del Tratamiento.

Finalidad: Los datos serán tratados con la exclusiva finalidad de gestionar su participación en el procedimiento de admisión a la Escuela Infantil Municipal para el curso 2026/2027, incluyendo la baremación de su solicitud y la gestión de la matrícula y las cuotas correspondientes.

Legitimación: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (art. 6.1.e RGPD, en relación con el art. 8.2 LOPDGDD), en concreto, la gestión de un servicio educativo de primer ciclo de educación infantil al amparo de los artículos 25.2.n) y 27.3.e) de la LRBR, del artículo 15.1 de la LOE/LOMLOE, y de los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos de renta podrán ser consultados a la AEAT previa autorización del interesado (Anexo IV).

Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose al Ayuntamiento de Alguazas a través de su Sede Electrónica o presencialmente en el Registro General. Tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Contacto DPD: Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la dirección dpd@alguazas.es



Baremación y Criterios de Admisión

1. En el caso de que el número de solicitudes supere al de plazas disponibles, la admisión se regirá por la puntuación obtenida en aplicación del siguiente baremo:

CRITERIO	PUNTUACION
Desarrollo de actividad laboral o por cursar estudios oficiales el padre y la madre del menor, las personas que ejerzan la tutela o, en el caso de familias monoparentales, la persona que de forma efectiva tenga la guarda y custodia.	4 puntos por cada uno. 8 puntos familia monoparental.
Tener hermanos/as matriculados en la Escuela Infantil (incluidas personas sujetas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo).	5 puntos por cada hermano/a matriculado.
Padre, madre o tutor del menor preste servicios como trabajador en la Escuela Infantil.	2 puntos.
Empadronamiento del nucleo familiar en Alguazas o puesto de trabajo de un progenitor en el municipio.	8 puntos.
Condicion de familia numerosa.	1 punto (general). 2 puntos (especial).
Condicion de familia monoparental.	2 puntos.
Discapacidad igual o superior al 33% del menor o de padres, hermanos o tutores.	1 punto (alumno/a), 0,5 por familiar. Max. 2 puntos.
Ingresos anuales de la unidad familiar (renta per capita).	Hasta 25% IPREM: 4 ptos. Hasta 50%: 3 ptos. Hasta 75%: 2 ptos. Hasta 100%: 1 pto.

2. Reglas para la determinación de la renta per cápita familiar. A los efectos de aplicación del baremo de renta, se observarán las siguientes reglas:

a) Se tomará como referencia el IPREM correspondiente a catorce pagas vigente en la fecha de publicación de la convocatoria.

b) La renta computable será la correspondiente a la última declaración del IRPF cuyo plazo de presentación voluntaria haya vencido (ejercicio fiscal 2024 para el curso 2026/2027).

c) La renta per cápita se calculará como el cociente entre la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro (casillas 435 y 460 del IRPF) de todos los miembros computables de la unidad familiar, y el número total de



dichos miembros.

d) Para los obligados tributarios no declarantes, se estará a los datos de imputaciones de renta que obren en la AEAT.

3. Criterios de desempate. En caso de empate, se resolverá aplicando sucesivamente: 1. Actividad laboral. 2. Hermanos matriculados. 3. Proximidad domicilio/trabajo. 4. Familia numerosa. 5. Discapacidad. 6. Menor renta per capita.

4. Si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público, utilizando la letra de desempate obtenida en el sorteo de la Consejería de Educación de la Región de Murcia.



BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS/ASEN LA ESCUELA INFANTIL REINA SOFÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS. CURSO ESCOLAR 2026/2027

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de admisión de alumnos y alumnas en la Escuela Infantil «Reina Sofía», de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas (en adelante, la Escuela Infantil), para el curso escolar 2026/2027, en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Régimen Jurídico y Fundamento Competencial

1. El presente procedimiento se rige por lo dispuesto en estas bases y, en lo no previsto en ellas, por las siguientes normas:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), en particular su artículo 15.1.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD).
- Decreto 23/2017, de 15 de marzo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, modificado por el Decreto 12/2022, de 10 de febrero, como normativa autonómica de referencia.
- Demás normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación.

2. La competencia municipal para la gestión de la Escuela Infantil de primer ciclo se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 25.2.n) y 27.3.e) de la LRBRL, en relación con el artículo 7.4 de la misma Ley; en el artículo 15.1 de la LOE/LOMLOE, que prevé la cooperación entre las Administraciones educativas y las Corporaciones Locales para asegurar la oferta de plazas de primer ciclo de educación infantil; y, en su caso, en los convenios suscritos con la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 3. Órgano Competente y Publicidad

1. Las presentes bases y la convocatoria anual del procedimiento de admisión serán aprobadas por resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, órgano competente en virtud del artículo 21.1.s) de la LRBRL.

2. Se dará publicidad a las presentes bases y a los actos principales del procedimiento a través de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alguazas, sin perjuicio de otros medios de difusión que se consideren oportunos para garantizar su máximo conocimiento por parte de la ciudadanía.

TÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

Artículo 4. Requisitos de los Solicitantes

1. Podrán solicitar plaza en la Escuela Infantil los padres, madres o tutores legales de los niños y niñas que cumplan los siguientes requisitos de edad:

– **Aulas de 0 a 1 año:** Niños o niñas nacidos antes del 12 de mayo de 2026 y, por tanto, con una edad mínima de dieciséis semanas cumplidas a 1 de septiembre de 2026. Para el caso de las gestantes, en la solicitud se indicarán los datos identificativos provisionales del menor (al menos un nombre y un apellido), junto al resto de datos solicitados. La fecha de nacimiento que se indique será la prevista inicialmente, quedando la admisión definitiva condicionada al nacimiento efectivo y al cumplimiento de la edad mínima.

– **Aulas de 1 a 2 años:** Niños o niñas que a 31 de diciembre de 2026 hayan cumplido un año (nacidos en 2025).

– **Aulas de 2 a 3 años:** Niños o niñas que a 31 de diciembre de 2026 hayan cumplido dos años (nacidos en 2024).

Artículo 5. Calendario del Procedimiento

El procedimiento de admisión para el curso 2026/2027 se desarrollará con arreglo al siguiente calendario:

– **Presentación de solicitudes (reserva de plaza y nuevo ingreso):** Del 9 al 27 de marzo de 2026, ambos inclusive.

– **Publicación de las listas provisionales de admitidos y en expectativa de plaza:** 4 de mayo de 2026.

– **Plazo de reclamaciones y subsanación:** Del 5 al 15 de mayo de 2026, ambos inclusive.



– **Publicación de las listas definitivas de admitidos y lista de espera:** 22 de mayo de 2026.

Artículo 6. Presentación de Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alguazas. También podrán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

2. Se presentará una única solicitud por niño o niña.

Artículo 7. Reserva de Plaza para Alumnos Matriculados

1. Los niños y niñas matriculados en la Escuela Infantil durante el curso 2025/2026 que deseen continuar en el centro y cumplan la edad reglamentaria, deberán formalizar su reserva de plaza presentando el modelo de solicitud de renovación (Anexo I) dentro del plazo establecido.

2. Será requisito indispensable para poder efectuar la reserva de plaza estar al corriente en el pago de todas las cuotas devengadas por la prestación del servicio.

3. Finalizado el plazo para la formalización de la reserva sin que esta se hubiese realizado, la plaza se considerará vacante y se ofertará en el procedimiento de nuevo ingreso.

Artículo 8. Solicitudes de Nuevo Ingreso y Documentación

1. Las familias interesadas en matricular a sus hijos o hijas para el curso 2026/2027 deberán presentar la solicitud de nuevo ingreso (Anexo II), debidamente cumplimentada y firmada por ambos progenitores o tutores legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del Código Civil en materia de ejercicio conjunto de la patria potestad.

2. En los supuestos en que falte la firma de uno de los progenitores, el firmante deberá presentar una declaración responsable (Anexo V) que concrete la causa que impide la segunda firma. Dicha declaración deberá ajustarse a alguno de los siguientes supuestos:

- Familia monoparental acreditada documentalmente.
- Privación o suspensión de la patria potestad del otro progenitor por resolución judicial firme.
- Fallecimiento del otro progenitor.
- Víctimas de violencia de género, acreditada mediante orden de protección, sentencia condenatoria o cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho.



En este caso, se exime de la presentación de la declaración responsable.

- Imposibilidad material de localizar al otro progenitor, debidamente justificada.
- Consentimiento expreso del otro progenitor, acreditado mediante declaración firmada por este.

3. La solicitud se acompañará necesariamente de la siguiente documentación:

- Libro de Familia (si se dispone de él) o certificación literal de nacimiento expedida por el Registro Civil que acredite la filiación del menor, de conformidad con la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.
- Fotocopia del DNI/NIE en vigor de los padres o tutores legales.
- Fotocopia de la cartilla de vacunaciones del menor solicitante, debidamente actualizada.
- Autorización para la domiciliación bancaria de la matrícula y de los recibos mensuales (Anexo III).
- Autorización para que el Ayuntamiento pueda recabar datos de nivel de renta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) (Anexo IV).
- En su caso, documentos que acrediten situaciones familiares especiales: certificado de discapacidad, título de familia numerosa, resolución de familia monoparental, etc.
- En su caso, documentos que acrediten la situación laboral de los padres o tutores: copia del contrato de trabajo, última nómina, justificante de alta en el RETA para autónomos, certificado de empresa, etc.

Artículo 9. Subsanción de Solicitudes

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o la documentación aportada fuera incompleta o defectuosa, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la citada Ley.

Artículo 10. Escolarización de Niños con Necesidades Educativas Especiales (NEE)

- 1.** Con el fin de garantizar la inclusión, se reservará una plaza por unidad escolar para niños y niñas con necesidades educativas especiales.
- 2.** Las familias interesadas deberán presentar, junto con la solicitud, el dictamen de escolarización emitido por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica correspondiente.



TÍTULO III: COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN Y BAREMACIÓN

Artículo 11. Comisión de Escolarización

1. Se constituirá una Comisión de Escolarización como órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes, a la que corresponderán las siguientes funciones:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes.
- Baremar todas las solicitudes presentadas, conforme a los criterios establecidos en el artículo 13.
- Elaborar y publicar las listas provisionales de admitidos y en expectativa de plaza.
- Resolver las reclamaciones presentadas a las listas provisionales.
- Elaborar y publicar las listas definitivas de admitidos y la lista de espera.
- Elevar propuesta de resolución a la Alcaldía-Presidencia.

2. La Comisión de Escolarización estará compuesta por los siguientes miembros titulares y sus correspondientes suplentes:

– **Presidencia:** La persona titular de la Concejalía de Educación o concejal/a en quien delegue. Suplente: el/la concejal/a que designe la Alcaldía-Presidencia.

– **Vocales:**

+ Un/a representante del AMPA de la Escuela Infantil. Suplente: un/a segundo/a representante designado/a por la propia AMPA.

+ Un/a Técnico/a de los Servicios Sociales municipales. Suplente: un/a segundo/a técnico/a de los Servicios Sociales o, en su defecto, un/a funcionario/a municipal designado/a por la Alcaldía.

– **Secretaría:** La persona que ocupe la Dirección de la Escuela Infantil o personal que legalmente le sustituya, que actuará con voz, pero sin voto. Suplente: un/a educador/a de la Escuela Infantil designado/a por la Dirección.

3. El régimen de funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la LRJSP, en lo que resulte de aplicación a las Entidades Locales. Para su válida constitución se requerirá la presencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría, así como de la mitad, al menos, de sus miembros con derecho a voto (art. 17.2 LRJSP). En caso de empate, el voto de la Presidencia será dirimente.

4. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Presidencia, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23.2 de la LRJSP. Asimismo, podrán ser recusados por los interesados en los términos del artículo 24 de dicha Ley.

5. La Comisión podrá recabar la documentación complementaria que considere



necesaria para verificar la concurrencia de las circunstancias socio-económicas declaradas por las familias, siempre con respeto a la normativa de protección de datos.

Artículo 12. Lista de Espera

1. Con las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, no hayan obtenido plaza, se elaborará una lista de espera ordenada según la puntuación obtenida en el baremo.
2. Las vacantes que se produzcan a lo largo del curso escolar se cubrirán por riguroso orden de la lista de espera, notificándose a los interesados.
3. Las solicitudes presentadas fuera del plazo oficial se incluirán al final de la lista de espera, ordenadas por fecha de recepción.

Artículo 13. Baremación y Criterios de Admisión

1. En el caso de que el número de solicitudes supere al de plazas disponibles, la admisión se regirá por la puntuación obtenida en aplicación del siguiente baremo:

CRITERIO	PUNTUACION
Desarrollo de actividad laboral o por cursar estudios oficiales el padre y la madre del menor, las personas que ejerzan la tutela o, en el caso de familias monoparentales, la persona que de forma efectiva tenga la guarda y custodia.	4 puntos por cada uno. 8 puntos familia monoparental.
Tener hermanos/as matriculados en la Escuela Infantil (incluidas personas sujetas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo).	5 puntos por cada hermano/a matriculado.
Padre, madre o tutor del menor preste servicios como trabajador en la Escuela Infantil.	2 puntos.
Empadronamiento del nucleo familiar en Alguazas o puesto de trabajo de un progenitor en el municipio.	8 puntos.
Condicion de familia numerosa.	1 punto (general). 2 puntos (especial).
Condicion de familia monoparental.	2 puntos.
Discapacidad igual o superior al 33% del menor o de padres, hermanos o tutores.	1 punto (alumno/a), 0,5 por familiar. Max. 2 puntos.
Ingresos anuales de la unidad familiar	Hasta 25% IPREM: 4 ptos. Hasta



(renta per capita).	50%: 3 ptos. Hasta 75%: 2 ptos. Hasta 100%: 1 pto.
---------------------	---

2. Reglas para la determinación de la renta per cápita familiar. A los efectos de aplicación del baremo de renta, se observarán las siguientes reglas:

a) Se tomará como referencia el IPREM correspondiente a catorce pagas vigente en la fecha de publicación de la convocatoria.

b) La renta computable será la correspondiente a la última declaración del IRPF cuyo plazo de presentación voluntaria haya vencido (ejercicio fiscal 2024 para el curso 2026/2027).

c) La renta per cápita se calculará como el cociente entre la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro (casillas 435 y 460 del IRPF) de todos los miembros computables de la unidad familiar, y el número total de dichos miembros.

d) Para los obligados tributarios no declarantes, se estará a los datos de imputaciones de renta que obren en la AEAT.

3. Criterios de desempate. En caso de empate, se resolverá aplicando sucesivamente: 1. Actividad laboral. 2. Hermanos matriculados. 3. Proximidad domicilio/trabajo. 4. Familia numerosa. 5. Discapacidad. 6. Menor renta per capita.

4. Si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público, utilizando la letra de desempate obtenida en el sorteo de la Consejería de Educación de la Región de Murcia.

TÍTULO IV: RESOLUCIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 14. Resolución del Procedimiento y Régimen de Recursos

1. La Comisión de Escolarización elevará propuesta de resolución a la Alcaldía-Presidencia, que dictará resolución expresa del procedimiento de admisión aprobando las listas definitivas de admitidos y la lista de espera.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1, párrafo segundo, de la LPACAP, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente conforme al artículo 21 de la citada Ley.

3. La publicación de las listas provisionales y definitivas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Al



notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45 de la LPACAP.

4. Régimen de recursos. Contra la resolución definitiva del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 52.2.a) de la LRRL, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alguazas en el plazo de **un mes**, a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas definitivas (arts. 123 y 124 LPACAP); o, alternatively, **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de **dos meses** (arts. 8.1 y 46.1 LJCA). Si se interpusiere recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Artículo 15. Matrícula

1. Una vez publicadas las listas definitivas, los admitidos deberán formalizar la matrícula en el plazo que se indique en la resolución.
2. La matrícula será efectiva una vez realizado el pago de la cuota correspondiente, cuya cuantía será la establecida en la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Alguazas y vigente en el momento de la matrícula, de conformidad con los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL). De no efectuarse el pago en el plazo indicado, se entenderá que el interesado renuncia expresamente a su plaza, que será ofertada al siguiente solicitante en la lista de espera.

Artículo 16. Bajas

1. La falta de asistencia injustificada a la Escuela Infantil durante un mes completo dará lugar a la incoación de un procedimiento de baja. Con carácter previo, transcurridos diez días lectivos consecutivos de inasistencia injustificada, la Dirección de la Escuela Infantil comunicara al interesado una advertencia formal de inicio del procedimiento de baja en caso de persistir la inasistencia.
2. Incoado el procedimiento de baja, se concederá al interesado un trámite de audiencia por un plazo no inferior a diez días hábiles ni superior a quince días hábiles, de conformidad con el artículo 82.2 de la LPACAP, para que pueda formular las alegaciones y aportar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, la Alcaldía-Presidencia podrá acordar la baja en el centro y la inmediata cobertura de la vacante por un solicitante de la lista de espera.
3. Transcurridos quince días desde el inicio del curso, aquellas plazas no cubiertas sin motivo justificado serán ofertadas siguiendo la lista de espera.